

CARATULA: "M.V.A.C.H.A.E. S/ LEY 3040 (F) (SE ACUMULO 90-12)"

EXPTE. NRO. RO-05190-F-0000, 1070-04.

lf

GENERAL ROCA, 18 de febrero de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Peruzzi en fecha 10/2/26: Por presentado. Téngase presente lo manifestado y por contestado el traslado conferido a la Sra. M. en fecha 9/2/26.

En virtud de la morigeración de medidas peticionada por el Sr. H., atento la conformidad otorgada por la Sra. M. y a los fines de cumplir con el régimen de comunicación acordado entre las partes, MORIGUERESE la medida de prohibición de acercamiento respecto del domicilio donde reside la Sra. V.A.M. y sus hijos, únicamente al momento del retiro y reintegro de los mismos del domicilio materno o con otros actos relacionados con el cuidado y crianza de sus hijos. De esta manera, en los tiempos que las partes acuerden para que el Sr. Á.E.H. deba retirar o reintegrar a sus hijos del hogar materno, podrá acercarse al domicilio de la Sra. M., debiendo abstenerse de efectuar cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores respecto de la Sra.V.A.M., todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese por cédula al domicilio real en caso de no contar con domicilio constituido.

Líbrese testimonio.

LO QUE ASI RESUELVO.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia Subrogante